

Sólo podrá existir por cada modalidad deportiva una Federación Deportiva de Melilla, salvo las polideportivas para personas con discapacidad, en concordancia con la regulación que sobre este extremo se realiza en las legislaciones estatal y autonómica. La Federación Melillense quedará integrada en la Federación Española correspondiente, no pudiendo actuar fuera del territorio de Melilla sin previa autorización de la Ciudad Autónoma.

Artículo 2º.-

Las Federaciones Deportivas de Melilla se rigen por sus propios Estatutos, por la legislación de la Ciudad Autónoma, por los Estatutos de las Federaciones Españolas y supletoriamente, por la legislación del Estado que les sea aplicable.

Artículo 3º.-

Las Federaciones Deportivas de Melilla regularán su estructura interna y funcionamiento de acuerdo con los principios de representación democrática y descentralización de funciones y actividades, por iniciativa de los clubes y asociaciones o de las propias Federaciones. Fijarán su domicilio social en la Ciudad de Melilla.

Artículo 4º.-

Sin perjuicio de las competencias de la Administración, son funciones de las Federaciones Deportivas de Melilla, dirigir y ordenar las actividades propias de su modalidad deportiva, en lo referente a la promoción y desarrollo de la mismas, la regulación de las competiciones oficiales, la formación de cuadros de técnicos y la vigilancia del cumplimiento de las normas reglamentarias y de disciplina deportiva en el ámbito de su territorio.

Artículo 5º.-

Las Federaciones Deportivas de Melilla podrán celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás entes públicos cuyo ámbito de actuación no exceda de la propia Ciudad, así como con cualquier entidad privada.

Artículo 6º.-

Los órganos de Gobierno y de Representación de las Federaciones Deportivas de Melilla son la Asamblea General, el Presidente, la Junta Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas o Comisión Delegada de la Asamblea.

Artículo 7º.-